

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO-SENCE



REF.: Dispone el cese de su inscripción en Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación entidad de "J.A.C. Consultores Limitada" (J.A.C. R.U.T. 77.430.830-K.

RESOLUCIÓN EXENTA N°.: 2264

SANTIAGO, 24 FEB 2010

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- La Resolución Exenta N° 3147 de 24 de mayo de 2007, de este Servicio Nacional, que autorizó a "J.A.C. Consultores Limitada" (J.A.C. Ltda) R.U.T. 77.430.830-K, para actuar como Organismo de Capacitación.
- 2.- El hecho que el Organismo Técnico de Capacitación antes singularizado, no cuenta con la Certificación bajo la Norma Chilena de Calidad para Otec Nch 2728, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° 21 de la Ley 19.518, lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General contenido en el Decreto Supremo N°98 de 1997, y lo informado por el organismo de certificación a través de correo electrónico la fecha 14-01-2010 que adjunta, según lo dispuesto en el Ordinario Circular N° 127 de 1997 del Departamento de Capacitación en Empresas.

**VISTO:**

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 12,19 y 21 de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967 y Ley N° 20.267.

La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del deber de toma de razón.

**RESUELVO:**

- 1.- Pónese término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a "J.A.C. Consultores Limitada" (J.A.C. Ltda) R.U.T. 77.430.830-K, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, toda vez que dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2 del artículo 19 de la Ley N°19.518.
- 2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, en caso que el Organismo de Capacitación deduzca recurso de reposición respecto de esta Resolución Exenta éste deberá interponerlo dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución mediante carta certificada en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal. Dicha carta deberá presentarse únicamente ante este Director Nacional, con domicilio en Huérfanos N° 1273 Santiago.
- 3.- La presente Resolución Exenta deberá notificarse al Representante legal de la persona jurídica singularizada, y Publicarse en el Diario Oficial una vez resuelto el recurso de reposición que se interpusiere, o que haya transcurrido el plazo para su interposición.
- 4.- Una vez afinado todo el procedimiento, devuélvase los antecedentes a la empresa interesada en copia de los documentos en que se fundamenta la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

